


BBVA vs JULIO EMILIO VILLAMIL SANCHEZ RAD.2019-733

Juan Manuel Triviño Muñoz <abogadofabricademandas3@inverst.co>

Mar 18/08/2020 15:31

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza <j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'KAREN CANTOR' <juridicosae@inverst.co>; Jose Fernando Soto Garcia <jfsoto@inverst.co>; Stefanny Gómez <abogadocompras@inverst.co>

 5 archivos adjuntos (2 MB)

BBVA vs JULIO EMILIO VILLAMIL SANCHEZ rad - 2019-733; JULIO EMILIO VILLAMIL SANCHEZ (1).pdf; SENTENCIA - JULIO VILLAMIL (1).pdf; APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO -JULIO EMILIO VILLAMIL SANCHEZ.pdf; Julio Villamil (1).pdf;

Buen día

Cordial saludo

Por medio del presente escrito, me permito adjuntarles todo el expediente de manera digitalizada en aras de, que corran traslado a la liquidación de crédito y auto aprueba liquidación de crédito.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Gracias.

Cualquier duda o inquietud estoy presto a resolverla.

Cordialmente,

JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ

ABOGADO

Dirección Cra. 11A No, 93 -52 Ofi. 201

Telefono 6167024/26/30 **Ext.** 122

BOGOTA D.C.



LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA,
CUNDINAMARCA
 PROCESO EJECUTIVO No. **2019-00733**
 DE: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**
 CONTRA: **JULIO EMILIO VILLAMIL SANCHEZ**

CAPITAL \$ 185.932.658,17

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
25/07/2019	31/07/2019	185.932.658,17	19,28	28,92	0,070	7	906.114,53
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	4.020.145,81
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	3.890.463,69
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	3.979.662,73
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	3.838.800,03
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	3.944.616,65
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	3.918.743,53
01/02/2020	28/02/2020		19,06	28,59	0,069	28	3.587.875,78
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	3.952.001,21
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	3.778.006,35
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	3.811.102,55
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	3.675.543,68
01/07/2020	17/07/2020		18,12	27,18	0,066	17	2.082.808,09
TOTAL INTERESES MORATORIOS							45.385.884,62

CAPITAL	\$ 185.932.658,17
Intereses Remuneratorios	\$ 10.880.729,50
INTERESES MORATORIOS	\$ 45.385.884,62
TOTAL LIQUIDACION	\$ 242.199.272,29

SON: A 17 DE JULIO DE 2020: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 29 CTVOS M/CTE



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca. Julio 15 de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO - 252863103001-2019-000733-00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A."
lucia.castillo@bbva.com.co ; notifica@bbva.com.co ;
abogadofabricademandas3@inverst.co ; comercial@inverst.co
DEMANDADA: JULIO EMILIO VILLAMIL SANCHEZ
villacasta85@hotmail.com

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante providencia calendada el veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A."** contra **JULIO EMILIO VILLAMIL SANCHEZ**, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae o propusiera las defensas exceptivas que considerara pertinentes.

Seguidamente se efectuó al demandado la diligencia de notificación por aviso al correo electrónico del demandado informado en la demanda (ver fls. 55-60; 67-76 del expediente) del auto mandamiento ejecutivo proferido en el presente asunto a la parte demandada en mención, quien dentro del término de traslado concedido no formuló excepción en contra de las pretensiones solicitadas por la parte actora.

Ahora bien, el proceso se ha tramitado por el procedimiento especial previsto por la ley civil, esto es, el ejecutivo singular de mayor cuantía, dentro del cual se encuentran satisfechos los llamados presupuestos procesales, tales como jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte, capacidad para comparecer al proceso y demanda en forma, por lo que al respecto no hay que hacer ningún reparo.

De otra parte, no se observa causal de nulidad procesal alguna, capaz de invalidar en todo o en parte la actuación surtida, por lo que la decisión que se proferirá será de fondo.

En lo referente a la legitimación en la causa, se tiene que ésta se presenta tanto en la parte actora, como en la demandada, de la misma forma se observa que los títulos aportados como base de la acción instaurada, además de la presunción de autenticidad que les confiere las leyes, están dotados de la potencialidad para hacer efectivas las obligaciones en ellos contenidas y sirven de medio probatorio de la relación sustancial que vincula a las partes y que las legitima para pedir y controvertir en el juicio.

Así las cosas, habiéndose procedido conforme a la ley y no encontrando el Despacho excepción alguna para entrar a resolver, es del caso acceder a las pretensiones de la parte actora, ante la ausencia de réplica en contra de las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior y de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 440 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), obrante a folio 51 del presente cuaderno.


SEGUNDO: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados dentro del presente proceso y de los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: Ordenar se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$689.000.00 M./Cte. Tásense.

NOTIFÍQUESE (2),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

- copia -

80 7 97 498

Señores(a)
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Procuradora Delegada para Asuntos Civiles
E.S.D



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Radicado: E-2020-064662
Fecha: 03/02/2020 11:34:25
Folios: 2 Anexos:

REF: Queja y Solicitud de Vigilancia Especial
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado: 2019 – 00733 – 00
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA – CUNDINAMARCA
De: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA
CONTRA: JULIO EMILIO VILLAMIL SANCHEZ

JOSE FERNANDO SOTO GARCIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.691.525 expedida en la ciudad de Cali (Valle), quien para el presente acto obra en nombre y representación de la Sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.** sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionistas del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9, todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio que se adjunta al presente documento para que sea insertado y haga parte del mismo, parte acreedora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se designe vigilancia especial al proceso en mención por los siguientes:

I. HECHOS

1. El día **25 DE JULIO DEL 2019** se radicó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía en el juzgado CIVIL CIRCUITO DE FUNZA – CUNDINAMARCA.
2. El proceso en mención se identifica con el radicado No. **2019 – 00733 – 00**
3. El **27 DE AGOSTO DEL 2019** se radicó memorial de impulso procesal en ocasión a que se le diera tramite a la demanda radicada.
4. Mediante estado del **29 DE AGOSTO DEL 2019** se notifica el auto que libró mandamiento de pago.
5. A partir del día **11 DE SEPTIEMBRE DEL 2019** se inició todo el tramite de notificación al demandado a las direcciones físicas y electrónicas aportadas en la demanda.
6. El **25 DE OCTUBRE DEL 2019** se radicó memorial informándole al despacho que el demandado quedó notificado por aviso; y, dentro del mismo, se solicitó al juzgado seguir adelante con la ejecución.
7. Desde la fecha del ultimo memorial radicado a hoy, el proceso no ha entrado ni siquiera al despacho para calificar la solicitud, pues, la parte demandante cumplió con toda la carga procesal a cargo, y se cumple los presupuestos procesales para ordenar seguir adelante con la ejecución.

II. PETICION


Que se designe Procurador Delegado para que realice vigilancia especial del Proceso Ejecutivo de: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA** contra: **JULIO EMILIO VILLAMIL SANCHEZ** ccon el fin de verificar que se garantice que el Despacho le imprima el trámite procesal pertinente, sin dilaciones injustificadas, garantizando el acceso a la administración de justicia, que no se dé más largas a dicho trámite procesal, así mismo solicito que se Comuniqué al Director del Despacho para dar aplicación a los principios de celeridad y economía procesal en el proceso de la referencia.

[Handwritten mark]

III. NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la Cra. 11 A No. 93 – 52 Oficina 201 de Bogotá o al correo electrónico ABOGADOFABRICADEMANDAS3@INVERST.CO. Tel. 6167024 / 30.

Cordialmente,



JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA
C.C. 16.691.525 de Cali
Representante Legal
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS- INVERST S.A.S.

86797.498

Señor(a)

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA – CUNDINAMARCA
E.S.D.

JUZG. CIVIL CTO FUNZA

04464 20-FEB-6 11:59

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR
DEMANDANTE	<u>BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA –</u> <u>BBVA COLOMBIA</u>
DEMANDADO	JULIO EMILIO VILLAMIL SANCHEZ
RADICADO	2019 – 00733 – 00
ASUNTO	IMPULSO PROCESAL

JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.529.832 de Florencia – Caquetá, portador de la tarjeta profesional No. 320.922 del C.S.J actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito informar a su honorable judicatura que el día **25 DE OCTUBRE DEL 2019** se radicó en su despacho memorial el cual daba cuenta del aviso enviado a la demandada el cual tuvo como respuesta positiva y dentro del mismo se solicitó que su despacho ordenada seguir adelante con la ejecución. Pero no se evidencia que el proceso haya entrado al despacho para calificar la solicitud

En consecuencia, solicito a su respetado despacho le de trámite al memorial aportado el **25 DE OCTUBRE DEL 2019** ya que desde este extremo procesal se cumplió toda la carga procesal respectiva para que se ordene seguir adelante con la ejecución.

No siendo más el motivo de la presente, agradezco al despacho por la atención prestada.

Cordialmente,

JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ

C.C. 1.117.529.832 de Florencia – Caquetá.

T. P. No 320.922 del C.S.J.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza Cundinamarca
Avenida 11 N° 15-63 Piso 2

51

EXPEDIENTE EJECUTIVO No. 2019-00733

Funza, Cundinamarca. Veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 422 del C.G.P., el juzgado **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de **MAYOR** cuantía a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA S.A."** contra **JULIO EMILIO VILLAMIL SANCHEZ**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

PAGARÉ No. 01589614831459 (n. 39)

- 1.- Por la suma de **\$185'932.658,17** correspondiente al capital contenido en el pagaré, allegado como base a la ejecución. ✓
- 2.- Por la suma de **\$10'880.729,5** correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el pagaré, de acuerdo con lo consignado en el pagaré y lo solicitado en la demanda. ✓
- 3.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda (25/07/2019) y hasta que se verifique el pago total de la obligación. ✓

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. ✓

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría oficiase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata. ✓

NOTIFIQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 ibidem, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar. ✓

Reconoce personería al abogado (a) **JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ**, como apoderado de la entidad ejecutante, en la forma y términos del poder conferido. ✓

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE
(1)

Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca
Hoy **29 AGO 2019**, se notifica la presente providencia por anotación en estado
No. **118** según lo previsto en el art. 295 del C.G.P.
Néstor Fabio Torres B. Itrán
secretario

Señor

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE FUNZA – CUNDINAMARCA. (REPARTO)

E.

S.

D.

JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No **1.117.529.832 de Florencia - Caquetá**, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No **320.922** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.** sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. **900.595.549-9**, con domicilio en Bogotá, D. C. legalmente representada por el Dr. **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **16.691.525** expedida en Cali, quien a su vez se le confirió poder especial, amplio y suficiente por la **Dra. OLGA LUCIA CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No **63.392.260 de Málaga - Santander**, quien obra en su condición de apoderado especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. CON NIT No. 860.003.020-1 "BBVA COLOMBIA"**, según poder conferido por **ALFREDO LOPEZ BACA CALO** identificado con la C.E. No. 870.903, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, según certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, poder protocolizado por la Escritura Pública número 195 del 04 de febrero de 2019 de la Notaria 72 de Bogotá, como consta en el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia ante usted señor Juez, con el debido respeto, demando a **JULIO EMILIO VILLAMIL SANCHEZ** con C.C. No. **80.797.498**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del **PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA**, que contempla el C. G. P., se libre mandamiento ejecutivo en favor de mi Mandante y contra la demandada, conforme las siguientes.

HECHOS

1. **JULIO EMILIO VILLAMIL SANCHEZ**, suscribió a favor del BBVA COLOMBIA, el **Pagaré N°. 01589614831459**, con espacios en blanco, el día 25 de Septiembre de 2018, suscribiendo en la misma fecha y en el mismo documento, CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA, documento base de esta acción.
2. Cumpliendo lo dispuesto en la citada carta de instrucciones, los espacios en blanco del **Pagaré UNICO N°. 01589614831459**, fueron diligenciados por mi mandante, por las siguientes sumas: **(\$185.932.658,17) M/CTE** como saldo por capital adeudado y la suma de **(\$10.880.729,5) M/CTE** por concepto de intereses de plazo por crédito de consumo.
3. El deudor expresamente autorizó en el Pagaré dar por extinguido el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo pactado en el pagaré.
4. A pesar de requerirse en varias ocasiones al deudor demandado a fin de obtener el pago de lo adeudado, ha sido renuente a los llamados, presentando en el momento de formularse la presente acción un saldo a su cargo equivalente a los intereses causados más el capital del pagaré.

5. Se trata de obligaciones Claras, Expresas y Actualmente Exigibles a cargo de la parte demandada, de pagar unas sumas de dinero e intereses en consecuencia, procede librar orden de pago en la forma prevista en el Art. 424 de Nuestro C. G. P.
6. El **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA** otorgó por medio de su representante legal a la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S., - INVERST S.A.S** y esta a su vez me confirió poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación este proceso, encontrándome en legal forma legitimado para actuar y en virtud de lo mismo, ruego se me reconozca personería para actuar.

PRETENSIONES

Que se libere el correspondiente Mandamiento de pago a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA S. A."** y contra de la demandada **JULIO EMILIO VILLAMIL SANCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **PAGARÉ CREDITO N°. 01589614831459.**

- 1.1. P Por el **CAPITAL INSOLUTO** (sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente a 09 de Julio de 2019 en **(\$185.932.658,17) M/CTE.**
- 1.2. Por los **INTERESES DE PLAZO** sobre el saldo a capital del pagaré base de esta acción, a la tasa efectiva anual, causados y no pagados por el demandado, según lo estipulado en el título ejecutivo, que para el 09 de Julio de 2019 eran **(\$10.880.729,5) M/CTE.**
- 1.3. Por los **INTERESES DE MORA** sobre el saldo **CAPITAL INSOLUTO** del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen soporte legal de la presente demanda, los Arts. 619 y ss, 712 y ss, 731, 780 y ss, C. Cío.; Arts. 82, 83, 88, 422 a 442, 468 y ss., y demás concordantes y aplicables del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez, competente para conocer del presente proceso por el domicilio de la parte demandada, por el lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del negocio jurídico, y por la cuantía que estimo superior a ciento cincuenta (150) S.M.M.LV, lo que la hace una demanda de mayor cuantía.

AUTORIZACION ESPECIAL

Bajo mi absoluta responsabilidad autorizo a **STEFANY ALEJANDRA ESTRELLA USMA, JENNY KATERINE FONSECA BONILLA, JORGE LEANDRO CASTRO PRADA** quienes se identifican con la C.C. No. 1.010.241.387, 1.022.377.036 y 1.030.560.439 De Bogotá y, ambas estudiantes de derecho, para que en mi nombre

y representación pueda solicitar, revisar, tomar nota en baranda, reclamar oficios, despachos comisorios, avisos, edictos, pagar notificaciones, retirar del despacho todo documento necesario para el normal y cumplido trámite del proceso, en especial de ser necesario retirar la demanda y/o desglose de los documentos en que se fundamenta, cuando por su naturaleza y estado procesal le sea jurídicamente permitido.

PRUEBAS

Para que sean estimados en su valor probatorio, presento los siguientes documentos

1. Original del **PAGARÉ N°. 01589614831459** suscritos por el demandado.
2. Documentación completa de las tablas de amortización y el historial de pagos de las obligaciones que se pretenden ejecutar.
3. Nota de vigencia de la Escritura Pública número 195 del 04 de febrero de 2019 de la Notaria 72 de Bogotá (escritura poder)
4. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara Comercio de Bogotá de mi poderdante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA**.
5. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera sobre la idoneidad de mi poderdante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA**.
6. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara Comercio de Bogotá de mi poderdante **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.** donde se acredita que su actividad principal es la jurídica.
7. Poder conferido de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA** a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.**
8. Poder para actuar, debida y legalmente conferido y presentado.

ANEXOS

Además de los enunciados en el Capítulo de Pruebas, acompaño copia de esta demanda para el Archivo del Juzgado y copia de la demanda con sus respectivos anexos para que se surta el traslado al demandado; al igual se adjunta dos (2) discos compactos (Cd's) para el original, archivo del juzgado y traslado para el demandado.

PROCEDIMIENTO

El Proceso Ejecutivo de mayor cuantía, sección Segunda, Título Único, Artículo 422 y ss. del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables al caso.

NOTIFICACIONES

- El demandado **JULIO EMILIO VILLAMIL SANCHEZ**, recibirá notificaciones en la Calle 21 # 14 B este – 67 del municipio de Mosquera - Cundinamarca. Dirección electrónica: villacasta85@hotmail.com
- Los representantes legales del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA**:

La Dra. **OLGA LUCIA CASTILLO**, en la Avda. Carrera 15 N° 122 – 37, piso 2 en la ciudad de Bogotá y correo electrónico: lucia.castillo@bbva.com.co

El Dr. **ALFREDO LOPEZ BACA CALO**, en la CRA 9 No. 72 – 21, piso 10 en la ciudad de Bogotá dirección electrónica notifica@bbva.com.co
- La sociedad demandante **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.**, Recibirá notificaciones en la Carrera 11ª No 93-52 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico para notificación judicial: comercial@inverst.co.
- **JOSE FERNANDO SOTO** quien es el representante Legal de la sociedad demandante **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.**, recibirá notificaciones en la Carrera 11ª No. 93-52 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico para notificación judicial: comercial@inverst.co.
- El suscrito apoderado: **JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ** Recibirá notificaciones en la secretaria del juzgado y en la Carrera 11 A No 93-52 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico para notificación judicial: abogadofabricademandas3@inverst.co

Señor Juez,


JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ
C.C. No 1.117.529.832 de Florencia - Caquetá
T.P. No 320.922 del C.S. de la J

SEÑOR

JUEZ CIVIL CIRCUITO FUNZA - CUNDINAMARCA (REPARTO)

E.

S.

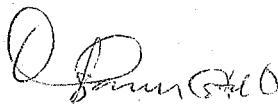
D

OLGA LUCIA CASTILLO, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con Cedula de Ciudadanía No **63.392.260 de Málaga - Santander**, en su calidad de apoderada especial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, según poder conferido por el Dr. **ALFREDO LOPEZ BACA CALO** identificado con la C.E. No. 870.903, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, según certificado expedido por la Superintendencia financiera de Colombia, poder protocolizado por la Escritura Publica No. 0195 del 04 de febrero de 2019 de la notaria 72 de Bogotá, **OTORGO PODER** de forma especial amplio y suficiente a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.** sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9 representado por **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **16.691.525** expedida en Cali, para que en los términos del Artículo 77 del C.G.P. y en beneficio de los intereses del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA"** NIT 860.003.020-1 inicie, tramite y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA** en contra de **JULIO EMILIO VILLAMIL SANCHEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No **80797498**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de que se obtenga el pago total de las obligaciones que se encuentran contenidas y las que se puedan desprender de los Pagarés No. **01589614831459**

En consecuencia, Señor Juez, téngase como apoderado a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.**, de las condiciones civiles anotadas para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, sustituir, desistir, recibir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, queda revestido con la demás facultades consagradas en el artículo 77 del código general del proceso

No obstante, lo anterior, los títulos judiciales a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A "BBVA COLOMBIA"** en caso de remate u otro concepto su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A "BBVA COLOMBIA"**, quedando expresamente prohibido el endoso del título a favor del apoderado.

Señor Juez, Atentamente,



OLGA LUCIA CASTILLO

C.C. No.63.392.260 de Málaga - Santander

Acepto,



JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA

C.C. 16.691.525 de Cali

Representante Legal

INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS- INVERST S.A.S.

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a), se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera, el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o ceterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO, se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Firma
 Nombres y apellidos Julio Emilio Villomil Sanchez
 Tipo y número documento de identidad CC. 80704498
 Fecha de firma 25 Septiembre 2018

Firma _____
 Nombres y apellidos _____
 Tipo y número documento de identidad _____
 Fecha de firma _____

PAGARÉ

Yo(nosotros) Julio Emilio Villomil Sanchez
 mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su oficina Occidente
 de la ciudad de Bogotá el día 09 del mes de Julio
 del año 2019, las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a). La suma de
 (\$ 185.932.658,17) moneda legal colombiana; y, b). La suma de \$ 10.880.729,5 moneda legal

colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insóluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Firma
 Nombres y apellidos Julio Emilio Villomil Sanchez
 Tipo y número documento de identidad CC 80704498
 Fecha de firma 25 Septiembre 2018

Firma _____
 Nombres y apellidos _____
 Tipo y número documento de identidad _____
 Fecha de firma _____

BBVA

BBVA

ASSET MANAGEMENT

BBVA

FORMULARIO BASICO Y/O SOLICITUD DE VINCULO



LIROS

Solicitud de Vinculación y Contratación de Pr

M026300110215801439600157121

Para contratación de Cuentas de Ahorro, CDT, Fondos

Reservados todos los espacios sombreados.

Fecha de solicitud Sucursal Tipo de solicitud Vinculación Inicial Actualización de datos Tipo de vínculo Titular Firma Autorizada Avalista Rerepresentante Apoderado Tutor

Día 27 Mes 05 Año 2017

1. PRODUCTOS A CONTRATAR

Portafolio Especifique el tipo de Portafolio Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros CDT Fondo de Inversión Crédito de Consumo Crédito de Librería Crédito de Vehículo Crédito de Vivienda Cupo Rotativo Tarjeta de Crédito Leasing Seguro Cuenta BBVA Valores Fideicomiso

2. DATOS PERSONALES

Nombres Primer apellido Segundo apellido Sexo Femenino Masculino Fecha de nacimiento Día Mes Año

Julio Emilio Villamil Sanchez Femenino Masculino Día 11 Mes 05 Año 1985

Lugar de nacimiento País Departamento Ciudad Tipo de identificación CC X CE TI Pasaporte Otro ¿Cuál? Número de identificación 80797498

Colombia Boyaca Chiquinquirá

Estado civil Soltero Casado Separado Viudo Unión libre Nivel de estudios Ninguno Tecnológico Universitario Bachillerato Especialización Título profesional

Estado civil Casado X

Correo electrónico Dirección residencia País Departamento Ciudad Estrato

Villacastros@hotmail.com cll 21 # 4 B Este 67 Colombia Cundinamarca Mosquera 3

Número de personas a cargo Antigüedad en la ciudad Tipo de vivienda y relación con el domicilio Propia sin hipoteca Propia con hipoteca Familiar Arriendo Otro ¿Cuál? Valor de la vivienda propia

Número de personas a cargo 2 Antigüedad en la ciudad 5 Tipo de vivienda y relación con el domicilio Arriendo X

Dirección oficina País Departamento Ciudad

¿Dónde desea recibir su correspondencia? Correo electrónico Residencia Oficina Correo electrónico Telefónicamente Mensaje de texto Impreso Teléfono residencia Teléfono oficina Teléfono celular Fax oficina

Reside en Colombia (espacio o excl. Usar para clientes vinculados a través de BBVA Valores) Si X No

Nacionalidad 1 Nacionalidad 2 Nacionalidad 3 Nacionalidad 4

País de Obligación Fiscal (Residencia y/o Ciudadanía) País 2 País 3 País 4

Número de identificación fiscal 1 Número de identificación fiscal 2 Número de identificación fiscal 3 Número de identificación fiscal 4

3. DATOS DEL CÓNYUGE

Nombres Primer apellido Segundo apellido Tipo de identificación Otro Número de identificación

Sindy Paola Castañeda Gonzalez CC X CE TI Pasaporte ¿Cuál? 1053337338

4. DATOS DEL APODERADO - REPRESENTANTE (diligencia solo en caso de requerir un apoderado o representante para su cuenta)

Nombres Primer apellido Segundo apellido Tipo de identificación Otro Número de identificación

5. ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE

Situación laboral Asalariado contrato término indefinido Asalariado contrato temporal Otro ¿Cuál? Independiente Nombre de empresa donde trabaja o entidad pensional ¿Es socio de la empresa donde trabaja? Cargo/Ocupación/Oficina Fecha de ingreso o inicio de actividad Actividad económica de la empresa ¿Persona públicamente expuesta?

Situación laboral Asalariado contrato término indefinido X Independiente Transporte de carga

6. INFORMACIÓN FINANCIERA

Ingresos mensuales (salario, pensión o prestación de servicios) Otros ingresos (arrendos o utilidad por otras actividades) Total ingresos mensuales Canon de arrendo y/o hipotecaria Total egresos mensuales Solo para independientes o propietarios de establecimientos: Indique a qué corresponden los otros ingresos Valor ventas anuales

Ingresos mensuales (salario, pensión o prestación de servicios) \$ 8'800'000 Total ingresos mensuales \$ 8'800'000 Canon de arrendo y/o hipotecaria \$ Total egresos mensuales \$ 1'500'000 Total activo (Valor de sus bienes) \$ 15'000'000 Total pasivo (Valor de sus deudas) \$ 194'000'000

7. OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Realiza operaciones en moneda extranjera? Si No Indique cuáles: Importaciones Exportaciones Pagos de servicios Préstamos Otras

8. REFERENCIAS

Nombres y apellidos FAMILIARES (que no vivan con usted) Parentesco Ciudad Teléfonos de contacto

John Alexander Castañeda Guardado Mosquera 310 5803859
Glady Villamil Sanchez hermana Funza 321 2093300
German Garzon PERSONALES / COMERCIALES Ciudad Teléfonos de contacto
Fernando Antonio Amigo Bogota 320 3623792
312 5383661

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

El Banco en todo tiempo su representación legal la ejerce el Comité de Administración

IMPRESO EN COLOMBIA

Por Orden del BBVA No se demanda
el Hipotecario.

SEÑOR
JUEZ CIVIL CIRCUITO FUNZA - CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D

OLGA LUCIA CASTILLO, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con Cedula de Ciudadanía No **63.392.260 de Málaga - Santander**, en su calidad de apoderada especial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, según poder conferido por el Dr. **ALFREDO LOPEZ BACA CALO** identificado con la C.E. No. 870.903, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, según certificado expedido por la Superintendencia financiera de Colombia, poder protocolizado por la Escritura Publica No. 0195 del 04 de febrero de 2019 de la notaria 72 de Bogotá, **OTORGO PODER** de forma especial amplio y suficiente a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.** sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9 representado por **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **16.691.525** expedida en Cali, para que en los términos del Artículo 77 del C.G.P. y en beneficio de los intereses del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA"** NIT 360.003.020-1 inicie, tramite y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA** en contra de **JULIO EMILIO VILLAMIL SANCHEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No **80797498**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de que se obtenga el pago total de las obligaciones que se encuentran contenidas y las que se puedan desprender de los Pagarés No. **01589614831459**

En consecuencia, Señor Juez, téngase como apoderado a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.**, de las condiciones civiles anotadas para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, sustituir, desistir, recibir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, queda revestido con la demás facultades consagradas en el artículo 77 del código general del proceso

No obstante, lo anterior, los títulos judiciales a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A "BBVA COLOMBIA"** en caso de remate u otro concepto su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A "BBVA COLOMBIA"**, quedando expresamente prohibido el endoso del título a favor del apoderado.

Señor Juez, Atentamente,

OLGA LUCIA CASTILLO
C.C. No 63.392.260 de Málaga - Santander
Acepto,

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA
C.C. 16.691.525 de Cali
Representante Legal

INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS- INVERST S.A.S.

